



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MANTARO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 177 - 2009-ANA-ALA MANTARO

Huancayo, 11 8 MAY 2009

VISTO:

La Solicitud con Nota de Envío N° 178-2009 de fecha 11 de Febrero del 2009, presentado por doña **Magda Salvatierra Moza Vda. de Baca**, peticionando delimitación de faja marginal del riachuelo Río Seco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 79° del Decreto Ley N° 17752 “Ley General de Aguas” establece que en las propiedades aledañas a los álveos naturales se mantendrá libre la faja marginal de terreno necesario para el camino de vigilancia y en su caso, para el uso primario del agua, la navegación, el tránsito, la pesca u otros servicios. Las dimensiones de la Faja Marginal, en una en ambas márgenes serán fijadas por la Autoridad de Aguas, respetando en lo posible, los usos y costumbres establecidos;



Que, los artículos 5°, 80° y 105° del Decreto Ley precedentemente anotado prescribe que: “son propiedades inalienables e imprescriptible del Estado, los álveos y cauces de las aguas, disponiéndose que los caminos de vigilancia como servidumbres del canal de riego sólo pueden ocuparse con Autorización de la Administración Local de Aguas, debiendo en cada caso la Autoridad competente señalar las características de los caminos respectivos”;

Que, la Sétima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1081, señala que las Administraciones Técnicas de los Distritos de Riego, forman parte de la estructura orgánica de la Autoridad Nacional del Agua y toda referencia a dichas administraciones se entiende como Administraciones Locales de Agua;

Que, en atención a la petición del recurrente personal de la Administración Local de Agua Mantaro, ha realizado Inspección Técnica Ocular in situ tal como consta del Acta de fecha 30 de Marzo, avalado con Informe Técnico N° 039-2009-ANA-ALA MANTARO/RAVA de fecha 29 de Abril de 2009, constatando la existencia del riachuelo denominado “Río Seco” cuyo ancho irregular de cauce es de 2.50 a 3.00 mt; determinándose la faja marginal de un tramo del riachuelo Río Seco, en una longitud de 46.21 ml., margen izquierda ubicado en el sector “Pishup Yacun”, distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento y región Junín; elaborándose para tal efecto el Plano A-01 a escala 1/200, georeferenciado en coordenadas UTM (sistema P’Sad ‘56), tal como se detalla en el recuadro siguiente:



CUADRO TECNICO DE COORDENADAS UTM RIACHUELO RIO SECO MARGEN IZQUIERDA SECTOR PISHUP YACUN- DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO				
HITO	TRAMO	LONGITUD (m)	ESTE	NORTE
H-01	H-01-H-02	25.38	479255.09	8665069.33
H-02	H-02-H-03	20.83	479239.86	8665051.66
H-03	H-03-H-04	0.00	479221.67	8665037.41
PERIMETRO =		46.21	ml	

Que, en consecuencia es necesario aprobar el Plano A-01 determinando la delimitación de un tramo del riachuelo denominado "Río Seco", margen izquierda, en virtud de las disposiciones legales señaladas y conforme a los parámetros técnicos descritos en los considerandos que forman parte de la presente Resolución Administrativa;

En uso de las atribuciones conferidas al Administrador Local de Aguas Mantaro mediante Decreto Ley N° 17752, Decreto Legislativo N° 1081 y al amparo de la Resolución Jefatural N° 00015-2009-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plano N° A-01, sobre Delimitación de la Faja marginal de un tramo del Riachuelo "Río Seco", margen izquierda en una longitud de 46.21 ml., iniciándose en el hito - **01** entre las coordenadas UTM (sistema P'Sad 56) **479255.09 m-E y 8665069.33 m-N.**, continuando la numeración hasta el hito - **03** entre las coordenadas **479221.67 m-E y 8665037.41 m-N.**, tal como se detalla en el plano perimétrico que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución, ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento y región Junín.

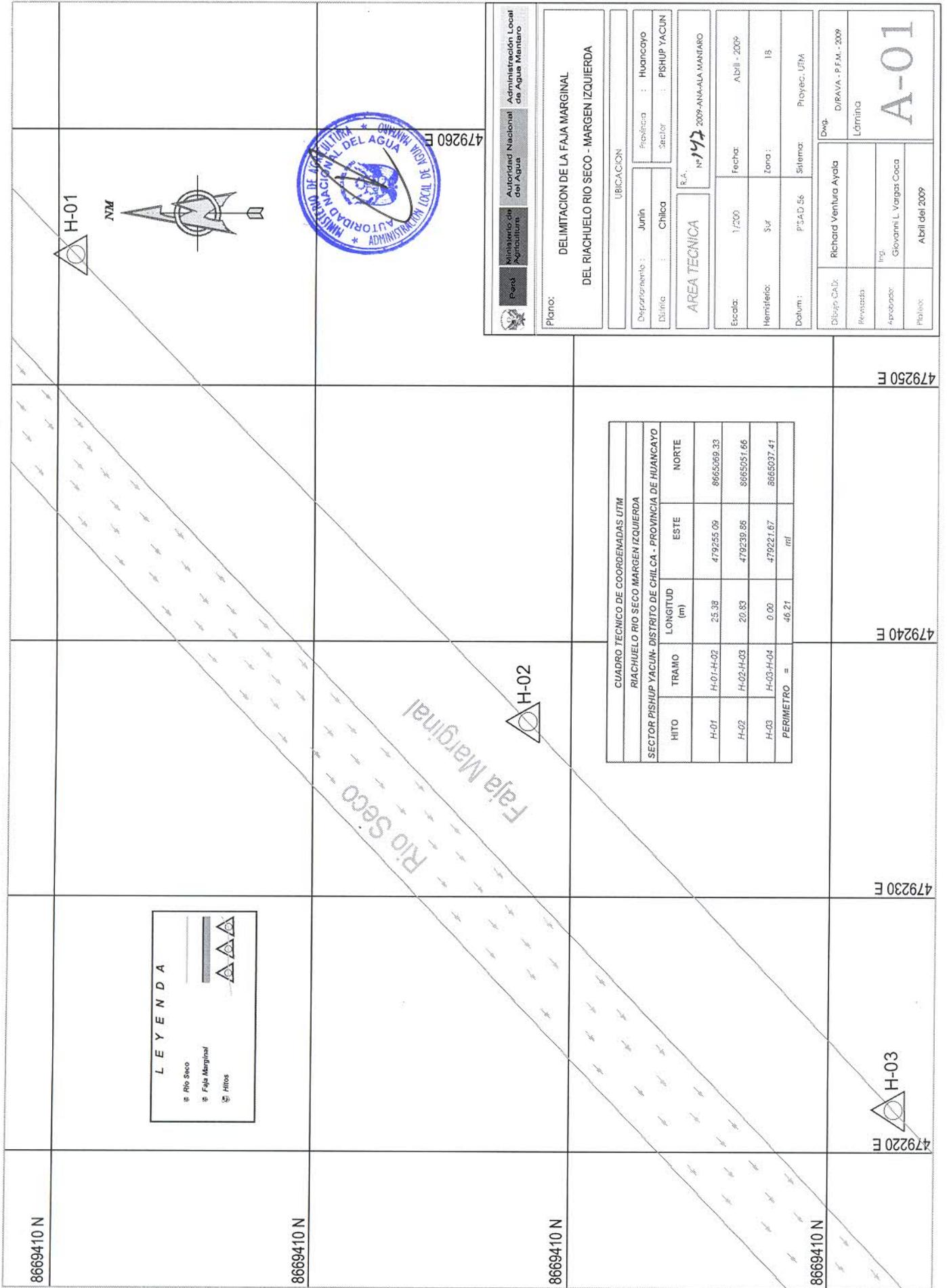
ARTÍCULO SEGUNDO.- La Faja Marginal delimitada en concordancia con los dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, es de propiedad del Estado siendo intangible y prohibiéndose su uso con fines agrícolas y asentamiento humano, debiendo el recurrente proceder a la señalización mediante hitos, quedando terminantemente prohibido cultivar y asentarse sobre la faja marginal de conformidad con lo dispuesto en el D. S. N° 012-94-AG, bajo sanción de multa y desocupación con el apoyo de la fuerza pública.

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional del Agua, Dirección Regional de Agricultura Junín, Registros Públicos de Huancayo, COFOPRI y a doña **Magda Salvatierra Moza Vda. de Baca.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. GIOVANNI LENOKS VARGAS COCA
Administrador Local de Aguas Mantaro (e)



Plano: **DELIMITACION DE LA FAJA MARGINAL DEL RIACHUELO RIO SECO - MARGEN IZQUIERDA**

UBICACION
 Departamento : Junin
 Provincia : Huancayo
 Distrito : Chilca
 Sector : PISHUP YACUN
AREA TECNICA
 R.L.A. N° 177 2009-ANA-ALA MANTARO

Escala: 1:200
 Fecha: Abril - 2009
 Hemisferio: Sur
 Zona: 18
 Datum: P.S.A.D. 56
 Sistema: Proyec. UTM

Dwg. DIRAVA - P.F.M. - 2009
 Laminas
 Richard Ventura Ayala
 Ing. Giovanni L. Vargas Coca
 Abril del 2009
A-01

CUADRO TECNICO DE COORDENADAS UTM			
RIACHUELO RIO SECO MARGEN IZQUIERDA			
SECTOR PISHUP YACUN- DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO			
HITO	TRAMO	LONGITUD (m)	ESTE NORTE
H-01	H-01-H-02	25.38	479255.09 8665069.33
H-02	H-02-H-03	20.83	479239.88 8665051.66
H-03	H-03-H-04	0.00	479221.87 8665037.41
PERIMETRO =		46.21	m

LEYENDA

	Rio Seco
	Faja Marginal
	Hitos